



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0199-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0362/2024, de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del recurso de apelación interpuesto en fecha dos (02) de junio de dos mil veinticuatro (2024) por el ciudadano Enmanuel Morales Paulino, contra la Resolución núm. 28/2024, de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Junta Electoral de Santo Domingo Norte, donde figuran como partes recurridas la Junta Central Electoral (JCE) y la Junta Electoral de Santo Domingo Norte, expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0362/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0199-2024, con el voto unánime de los jueces que suscriben,

DECIDE:

PRIMERO: ACOGE el medio de inadmisión planteado por la parte recurrida, y en consecuencia DECLARA INADMISIBLE por extemporáneo, el presente recurso interpuesto por el ciudadano Enmanuel Morales Paulino, contra la Resolución núm. 28/2024, de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Junta Electoral de Santo Domingo Norte, puesto que la referida resolución fue notificada al recurrente en fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho horas y cuarenta minutos de la mañana (8:40 a.m.) y el recurso fue depositado el dos (02) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las diez horas y cuarenta y siete minutos de la mañana (10:47 a.m.), por lo que fue interpuesto en violación al plazo de cuarenta y ocho (48) horas previsto en el artículo 186 del Reglamento Procedimientos Contenciosos Electorales.

SEGUNDO: DECLARA el proceso libre de costas

TERCERO: DISPONE que la presente sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral, para los fines correspondientes

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024); año 181º de la Independencia y 161º de la Restauración.”

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es una reproducción fiel y conforme al original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmado por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), año 181º de la Independencia y 161º de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General